

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer

Términos

Fecha inadmisión	25 septiembre de 2023
Término	26, 27, 28, 29 septiembre y 02 octubre de 2023

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 2111

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad De Cali.

Rad. 760013110010-2023-00442-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 577 del Código General del Proceso, y los especiales previstos en los artículos 54 y 38 de la Ley 1996 de 2019, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo del señor JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

De igual forma, se ordenará la visita socio familiar a través de la Trabajadora Social adscrita al Despacho y se correrá traslado al informe de valoración de apoyos allegado en el libelo genitor a los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de **Asignación de Apoyo** del señor **JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA**, propuesta por las señoras **LESLYE VANESSA CAÑAS HERRERA Y BLANCA ESPERANZA GALINDEZ IMBACHI**, en condición de hermana y cónyuge de la persona que se pretende el apoyo.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyo realizado por el equipo interdisciplinario conformado por el psiquiatra IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL, psicóloga clínica, ISABEL CRISTINA GIRALDO y la trabajadora social, MARITZA M. PATIÑO G. del señor **JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA**.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la señora los señores **CAROL JOVANNA CAÑAS HERRERA y MARÍA DILMA MEDINA DE CAÑAS**, conforme lo dispone la ley y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR la visita social al señor **JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA**, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser de apoyo de su núcleo familiar y/o personas cercanas.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Público y correrle traslado de la demanda por el término de 3 (tres) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0c2cf6e385c710c2578f2aa7b2af3cfe8724b780319c4837e612ed5cd05e8f**

Documento generado en 04/10/2023 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>